



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCANIL



LEY MUNICIPAL N° 469

"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 272.87 m2, UBICADO EN PASAJE INNOMINADO DE 8.00 m. EN LA O.T.B. COLCAPIRHUA CENTRAL COMO AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES .- APIRHUA

Por oficio G.A.M.C. DESP. /C.M.C No. 125/2023 de 09/05/2024, Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, solicita la aprobación de la Ley Municipal de Declaratoria de Bienes Adjuntado para dicho fin los informes legales y técnicos del siguiente predio:

de noviembre de 2023, por la cual la OTB Colcapirhua Central solicita el registro de un predio, como Área Verde, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua. Se realizo los siguientes procedimientos administrativos:

COMUNICACIÓN INTERNA U.R.S-AV. Not.115B/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, elaborado por la T.S. Noelia Rojas Vargas INSPECTOR I DE REGISTROS Y SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES DEL GAMC. La que refiere lo siguiente: "se cumplió con las tres notificaciones al área correspondiente en las siguientes fechas:

- a)1ra. Notificación 9 de noviembre de 2023.
- b) 2da. Notificación 16 de noviembre de 2023.
- c) 3ra. Notificación 22 de noviembre de 2023."



COMUNICACIÓN INTERNA U.R.S.A.V. COM – INT. 325/2023 de fecha 8 de noviembre de 2023 elaborado por Arq. Javier Cesar Mallou Gordillo ARQUITECTO I UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES DEL GAMC. Quien menciona: "solicitarle la CERTIFICACIÓN DE LA NO EXISTENCIA DE DERECHO PROPIETARIO del predio de la lista y del cual se adjunta ubicación."



PREDIO	DISTRITO	OTB	AVENIDA
4	TO STANDARD STANDARDS	COLCAPIRHUA CENTRAL	DORBIGNI DE 20.00 m

Página 1 de 12





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPINHE



APROBADO EN LA SESION

COMUNICACIÓN INTERNA UAF:392/2023 de 14/11/2023, elaborado y suscrito por el Lic. Amílcar Siles Montecinos, Encargado de Activos Fijos a.i., del GAMC. quien refiere:

"..., la unidad de Activos Fijos dependiente de la Dirección de Finanzas, informa que en nuestros archivos NO SE CUENTA CON EL REGISTRO DE DERECHO PROPIETARIO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, tampoco existe ningún registro en el V-SIAF 3.2 de los predios que tenemos a continuación:

PREDIO	DISTRITO	OTB PHUGI	CALLE
1	30-SUD	ESQUILAN GRANDE	CIPRES DE 10.00 M
2	31-NORTE	COLCAPIRHUA	AROMA DE 13.50 M.
		CENTRAL	
3	31- NORTE	SAN LORENZO	ANDINA DE 12.50 M
4	31-NORTE	SAN LORENZO	DORBIGNI DE 20.00 M
5	29-SUD	COLCAPIRHUA SUD	LAS CHALAS DE 8.00 M.
6	31- NORTE	COLCAPIRHUA SUD	REDUCTO DE 20.00 M.
7	31- NORTE	COLCAPIRHUA SUD	ANTAYA DE 8.00 M.
8	29-SUD	GENERAL PANDO	CHALLACABA DE 20.00 M.
9	29-SUD	SAUSALITO	SAN MIGUEL DE 15.00 M.

de noviembre de 2023, elaborado por el **Arq. Rubén Sotomayor Santa María** Técnico en Servicios Catastrales del G.A.M. de Colcapirhua el que refiere: "CODIGO CATASTRAL no hay registro, Superficie según sist. De catastro: no hay registro, R.M.T.A.: no hay registro, documentos legales: no hay registro, impuestos cancelados: no tiene impuestos cancelados, la presente certificación no acredita derecho propietario"

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO e Informe de Ubicación de fecha 29 de febrero de 2024, elaborado por el Ing. Joel Benjamín Limachi Mendoza con INF. TOP. 09/2024 Topógrafo de Unidad de Registro y Seguimiento de Áreas Verdes del G.A.M. Colcapirhua, donde indica que "el predio se encuentra dentro del polígono de radio urbano, de la jurisdicción de Colcapirhua, según Ordenanza Municipal 025/2003 de fecha 26/08/2003. Complementaria 05/2004. de fecha 09/03/2004. Homologado con Resolución Ministerial N.º 100/2018 de 12 de abril de 2018 emitido por el Ministerio de la Presidencia.

Presentando como conclusión a la inspección y mensura realizada el informe de ubicación por lo que se recomienda prosecución del petitorio, el mismo que está sujeto previa verificación al proceso para la declaratoria de bien municipal de un inmueble con una superficie útil de 272.87 m2."





Página 2 de 12





APROBADO EN LA SESION Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRA MAY 2024



INFORME TECNICO, U.R.S.A.V./ INFO TEC. 008/2024 DE 6/03/2024, elaborado y suscrito por el Arq. Javier Cesar Mallcu Gordillo ARQUITECTO I UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES, profesional que refiere:

"Informe de predio realizado de acuerdo a solicitud de la O.T.B. COLCAPIRHUA CENTRAL, para el proceso de DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 272.87 m2, UBICADO EN PASAJE INNOMINADO DE 8.00 m EN LA O.T.B. COLCAPIRHUA CENTRAL COMO ÁREA VERDE y/o EQUIPAMIENTO. Por lo que se informa lo siguiente:"

CAPIRHUA

PROGRESO

UBICACIÓN DEL PREDIO

Distrito:

31 NORTE

Zona:

COLCAPIRHUA

Manzano: 1013 (15)

Pasaje:

INNOMINADO DE 8.00 m.

PLANO SEGÚN PLANUR

PLANO SEGÚN IMAGEN RASTER



"DE LOS ACTUADOS ADMINISTRATIVOS. -



Mediante la solicitud de fecha 6 de noviembre de 2023, por la cual la OTB Colcapirhua Central solicita el registro de un predio, como Área Verde, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua. Se realizo los siguientes procedimientos administrativos:"



"Se procedió con la Notificación del Predio, del cual se tiene el comunicado de notificaciones al predio (U.R.S-AV. Not.115B/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023) realizado por la Inspectora de U.R.S.A.V. Noelia Rojas Vargas para el registro del inmueble en fechas:

a) 1ra. Notificación 9 de noviembre de 2023.

Página 3 de 12





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCA



APROBADO EN LA SESION

- b) 2da. Notificación 16 de noviembre de 2023.
- c) 3ra. Notificación 22 de noviembre de 2023."

"Se solicito el Informe de Registro de Derecho Propietario del predio: UAF:392/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, elaborado por el Lic. Amílcar Siles Montecinos Encargado de Activos Fijos a.i. del G.A.M. de Colcapirhua. El cual informa que el predio NO tiene registro de Derecho Propietario a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua."

"Se solicito el **Certificado Catastral** del predio, CITE: T.S.C 135/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, elaborado por el **Arq. Rubén Sotomayor Santa María** Técnico en Servicios Catastrales del G.A.M. de Colcapirhua del cual se tiene:

CÓDIGO CATASTRAL: NO HAY REGISTRO

SUP: NO HAY REGISTRO.

NOMBRE CONSIGNADO EN EL SISTEMA: NO HAY REGISTRO"

"Se procedió al **Levantamiento Topográfico e Informe de Ubicación** de fecha 29 de febrero de 2024, elaborado por el Ing. Joel Benjamín Limachi Mendoza con INF. TOP. 09/2024 Topógrafo de Unidad de Registro y Seguimiento de Áreas Verdes del G.A.M. Colcapirhua, donde indica que el predio se encuentra dentro del polígono de radio urbano, de la jurisdicción de Colcapirhua, según Ordenanza Municipal 025/2003 de fecha 26/08/2003. Complementaria 05/2004. Homologado con Resolución Ministerial N.º 100/2018 de 12 de abril de 2018 emitido por el Ministerio de la Presidencia.

Presentando como conclusión a la inspección y mensura realizada el informe de ubicación por lo que se recomienda prosecución del petitorio, el mismo que está sujeto previa verificación al proceso para la declaratoria de bien municipal de un inmueble con una superficie útil de 272.87 m2."

"DATOS TÉCNICOS:

Que, según el informe de Georreferenciación y Ubicación elaborado por el Ing. Joel Benjamín Limachi Mendoza con INF. TOP. 09/2024 Topógrafo de Unidad de Registro y Seguimiento de Áreas Verdes del G.A.M. de Colcapirhua, de fecha 29 de febrero de 2024, el predio a registrar tiene los siguientes datos de relación de superficies:"

a) Relación de Superficie:

Según Levantamiento

272.87 m2

Superficie Total Útil: 272.87 m2



Página 4 de 12





Concejo Municipal MAY 2024

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCEPTE



Con las coordenadas siguientes:

PTO	ESTE (X)	ESTE (Y)
P-01	793293,124	8075937,697
P-02	793315,571	8075934,981
P-03	793313,696	8075921,480
P-04	793299,098	8075921,713

COLINDANCIAS GENERALES

NORTE: ERICK RAFAEL CHOQUE LOPEZ - PEREGRINA SOTO - ALEX

SANCHEZ HERBAS.

SUD: MARTHA CHOQUE MURILLO

ESTE: PASAJE INNOMINADO DE 8.00 m. (según informe de Ordenamiento

Territorial DDPP./O.T./MAO/025/2023 de 26 de febrero de 2024)

OESTE: GROVER MENESES PEREDO

para emplazar proyectos en la O.T.B. Colcapirhua Central, al servicio de la población del Municipio."



"CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por todo lo expuesto se hace la remisión del informe técnico respecto a la situación actual del inmueble, respecto a datos técnicos de ubicación precisa y actuados administrativos faltantes correspondientes al proceso, por lo que se recomienda la DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 272.87 m2, UBICADO EN PASAJE INNOMINADO DE 8.00 m EN LA O.T.B. COLCAPIRHUA CENTRAL COMO ÁREA VERDE y/o EQUIPAMIENTO. Y SEA MEDIANTE LEY MUNICIPAL."

RVG.S.



INFORME LEGAL - URSAV/INL/N°07/2024. De fecha 11 de marzo de 2024, suscrito y elaborado por el Lic. Pablo Cesar Heredia Durán, ABOGADO I DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, profesional que previo análisis legal concluye y recomienda:

Página 5 de 12





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLOR

V°B° N.G.E. SECRETARIO

APROBADO EN LA SESION

"CONCLUSIONES.

En este sentido, los Bienes de Dominio Público del Municipio de Colcapirhua, están destinados, uso de toda la comunidad, sin discriminación alguna. Los Bienes del Dominio Público del Municipio del Colcapirhua, son de uso común y en general por todos los ciudadanos, en forma gratuita y libre, tal es el caso de las Avenidas, Calles, Plazas, Parques Hospitales etc., que se encuentran en Dominio Público por el Municipio.

Con lo que se concluye según Normas citadas, procede la Declaratoria del Predio Señalado Anteriormente."

APIRHUA

"RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto anteriormente y en el marco Legal se RECOMIENDA, PARA DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 272.87 m2, UBICADO EN PASAJE INNOMINADO DE 8.00 m EN LA O.T.B. COLCAPIRHUA CENTRAL COMO ÁREA VERDE y/o EQUIPAMIENTO. Y SEA MEDIANTE LEY MUNICIPAL."

"Con todos los antecedentes mencionados se remite para la elaboración de **ANTE PROYECTO DE LEY** al responsable de la Unidad de Registro y Seguimiento de Áreas Verdes y verificación de los informes Técnicos y Legales; asimismo merito al informe legal A.L. DIR. 185/2023, de manera directa, ponga en conocimiento a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para la remisión de todos los antecedentes del trámite en cuestión ante el Concejo Municipal de Colcapirhua para su tratamiento en conformidad a lo establecido en el Art. 16, Numeral 35 de la Ley Nº 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales)"

VERDES U.R.S./AV./SUP- 04/2024 de fecha 12/04/2024, elaborado y suscrito por Arq. Hilda Bustamante Rosales SUPERVISOR DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES del GAM de Colcapirhua. Con ref.: INFORME TÉCNICO – PARA DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 272.87 m2, UBICADO EN PASAJE INNOMINADO DE 8.00 m EN LA O.T.B. COLCAPIRHUA CENTRAL COMO ÁREA VERDE y/o EQUIPAMIENTO. De la que concluye y recomienda lo siguiente:

NO BO R. V.G.S.

"Del bien sujeto a la presente declaratoria de bien Municipal de Sup. **272.87** m2, y el predio ubicado en el distrito 31 norte, de la zona Colcapirhua, manzana, 1013(15) ubicado **EN PASAJE INNOMINADO DE 8.00 m."**



"Por lo que se recomienda la **DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 272.87 m2, UBICADO EN PASAJE INNOMINADO DE 8.00 m EN LA O.T.B. COLCAPIRHUA CENTRAL COMO ÁREA VERDE."**

Página 6 de 12







II. MARCO LEGAL.CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 339. II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBAÑEZ" – LEY No. 031

Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de:

3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

Artículo 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA QUINTA. Mientras no cambie la asignación de competencias, las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y micro riego, consistentes en:

- 1.- Hospitales de segundo nivel, hospitales de distrito, centros de salud de área y puestos sanitarios.
- 2.- Establecimientos educativos públicos de los ciclos inicial, primario y secundario.
- 3.- Campos deportivos para las prácticas masivas y canchas polifuncionales deportivas, de competencia y administración de las entidades territoriales autónomas municipales.
- 4.- Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos y hemerotecas.



LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES - LEY No. 482

Artículo 31° (Bienes municipales de dominio público). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

1.- Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.



Página 7 de 12





Concejo Municipal APROBADO EN LA SESION de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPITHUAY 2024

PRESIDENTE SECPETARIO

- 2.- Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- 3.- Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- 4.- Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, Torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Artículo 16° (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones entre otras en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

LEY N° 2372 DE 22 DE MAYO DE 2002 LEY DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO, establece:

Artículo 6° (Predios prohibidos de ser utilizados para vivienda). - No pueden ser ocupados con fines de vivienda los predios de propiedad municipal constituidos por áreas destinadas a zonas verdes, parques, zonas forestales, de desarrollo vial o equipamiento urbano y otros establecidos por la Ley de Municipalidades. Tampoco podrán ser utilizados para vivienda, predios que representen peligro para la vida humana, zonas negras, zonas de fragilidad ecológica, zonas de seguridad nacional, zonas arqueológicas y otras zonas que establezca expresamente la Ley.

Los Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y las leyes que declaran la propiedad municipal constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional.

Artículo 7° (Obligación de municipalidades de registrar en Derechos Reales los predios de propiedad municipal). - Los Gobiernos Municipales están obligados a definir el Uso del Suelo y elaborar y publicar los planos del Uso de Suelo, basados en planimetrías geo-referenciadas. Las autoridades judiciales y administrativas, están prohibidas de autorizar el uso de los predios en beneficio de ocupantes privados con fines de vivienda u otros, según lo establecido en el Artículo anterior. Los Gobiernos Municipales que incumplan lo dispuesto por esta norma o que no hagan cumplir lo establecido en el artículo 6º de la presente Ley, sufrirán la reducción de sus recursos de coparticipación tributaria, en calidad de penalidad, en favor del Instituto Nacional de Catastro (INC), en un monto equivalente al 100% del valor de mercado del predio afectado por el incumplimiento municipal, según avalúo pericial establecido por el Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos.

VOBO P.V.G.S.

P.L.H.C.

DECRETO SUPREMO NO. 181 DE 28 DE JUNIO DEL 2009, que señala:

Página 8 de 12





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CO



APROBADO EN LA SESION

Artículo 164 (REGISTRO DEL DERECHO PROPIETARIO). I. Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal.

Permanentemente, la Unidad o Responsable de Activos Fijos de la entidad, deberá efectuar seguimiento y control sobre el saneamiento de la documentación técnico legal de los bienes inmuebles, informando al Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa.

LA LEY 2341 indica:

Artículo 4°.- (PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA). La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios:

- a) Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad;
- b) Principio de autotutela: La Administración Pública dicta actos que tienen efectos sobre los ciudadanos y podrá ejecutar según corresponda por sí misma sus propios actos, sin perjuicio del control judicial posterior;
- c) Principio de sometimiento pleno a la ley: La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso;
- d) Principio de verdad material: La Administración Pública investigará la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil;
- e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo;
- f) Principio de imparcialidad: Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés general, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados;
- g) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario.

En la presente solicitud de declaratoria de bienes municipales existe informes técnicos legales que hacen referencia que los predios de los que se pretende la declaratoria de bien municipal NO TIENEN REGISTRO EN DERECHOS REALES y que PROCEDIERON A LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE TERCEROS INTERESADOS PUEDAN APERSONARSE EN CASO DE QUE SE ESTARIA AFECTADO ALGUN DERECHO PROPIETARIO;

Página 9 de 12









Concejo Municipal de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCERIA

PRESIDENTE SECRETARIO

asimismo adjuntan las solicitudes de los representantes de las OTBS QUE SOLICITAN EL REGISTRO DEL DERECHO PROPIETARIO EN FAVOR DEL G.A.M. DE COLCAPIRHUA.

INFORME DE LA COMISIÓN CONJUNTA JURÍDICA Y TECNICA mediante informe C.C. Nº 98/2024 H.R: 400/2024, previo análisis técnico y legal concluye y recomienda, señalando:

"CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

De los informes técnicos y legales emitidos por los diferentes funcionarios del Órgano Ejecutivo y que forman parte indisoluble del presente informe, se concluye que a pesar de las notificaciones realizadas no se presentó persona alguna o presunto interesado, que presentara planos aprobados, impuestos pagados ni documentación de derecho propietario sobre los predios o bienes inmuebles descritos precedentemente, siendo en su mayoría de los predios que se encuentran consolidados físicamente en beneficio de la población y por ende del Municipio de Colcapirhua; asimismo los predios cuentan con su correspondiente registro Catastral en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, no encontrándose registrado en Derechos Reales, conforme certifica el Lic. Amílcar Siles Montecinos, Encargado de Activos Fijos a.i., mediante - COMUNICACIÓN INTERNA UAF: 177/2023 de 02/06/2023."

"Por lo que la Comisión Conjunta Jurídica y Técnica, enmarca dos bajo el principio de la buena fe que la Ley de Procedimiento Administrativo señala de manera clara: "En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo", RECOMIENDA a su Autoridad y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal previo procedimiento establecido se APRUEBE en grande y detalle..."





Página 10 de 12





Concejo Municipal APROBADO EN LA SESION

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAP



LEY MUNICIPAL N° 469

"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 272.87 m2, UBICADO EN PASAJE INNOMINADO DE 8.00 m. EN LA O.T.B. COLCAPIRHUA CENTRAL COMO AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO"

Por cuanto, el concejo Municipal de Colcapirhua, DECRETA:

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal, tiene por objeto declarar Propiedad Municipal del Bien Inmueble ubicado en el Distrito: 31 Norte, Zona: Colcapirhua, Manzano: 1013(15), Pasaje: Innominado 8.00 m., en la OTB Colcapirhua Central, correspondiente al Municipio de Colcapirhua, Quinta Sección Municipal de la Provincia Quillacollo, Departamento de Cochabamba, con una extensión superficial de 272.87 m2, con las colindancias descritas de la siguiente manera: al Norte: con la propiedad de Erick Rafael Choque López, Peregrina Soto y Alex Sánchez Hervás, al Sud: con la propiedad de Martha Choque Murillo, al Este: con Pasaje Innominado de 8.00 m., al Oeste: con la propiedad de Grover Meneses Peredo. conforme se tiene de la información y datos detallados en los informes técnicos y legales emitidos por los funcionarios del Órgano Ejecutivo adjuntos a la solicitud de la declaratoria de Bien Municipal.

La Propiedad Municipal tiene las siguientes coordenadas:

	PTO	ESTE (X)	ESTE (Y)
	P-01	793293,124	8075937,697
	P-02	793315,571	8075934,981
	P-03	793313,696	8075921,480
1	P-04	793299,098	8075921,713

Artículo 2. (FINALIDAD).- El Bien Inmueble de la superficie 272.87 m2. declarado como Propiedad Municipal con la presente Ley, está destinada, para el uso de Área Verde y/o Equipamiento, siendo el mismo inalienable, imprescriptible, indivisible e inembargable, quedando prohibido la asignación de registros a nombre de particulares o aprobaciones de planos de construcción a favor de terceros sobre el predio inscrito, bajo responsabilidad establecida por la Ley N° 1178 (SAFCO) de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de Julio de 1990.



Página 11 de 12





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Artículo 3.- (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES).- El Órgano Ejecutivo Municipal por intermedio de la Dirección correspondiente queda encargado del Registro del Bien Inmueble Municipal descrito en el artículo primero, ante la oficina de Derechos Reales de la Provincia Quillacollo, conforme dispone las normas legales en vigencia., debiendo remitir una copia del Registro del Derecho Propietario al Concejo Municipal.

Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en marco de sus competencias y atribuciones, deberá implementar las acciones de protección conservación y uso adecuado del bien inmueble de propiedad Municipal, declarada mediante la presente Ley.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La Ley entrara en vigencia plena a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

SEGUNDA. - Conforme el Artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo en el plazo de (15) quince días hábiles computables de la publicación de la presente Ley, queda encargado de remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, la presente Disposición Legal para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.









Nardy Eve Cotterez Ernani
S E CRE T A R I A
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Página 12 de 12



A, 21 de mayo de 2024

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

rg/J. Helson Gallinate Torrico

COLEAPIRHUA

Subhedan ainti, her dedelana memerie histerie rek

INICA. - Quedan abrogadas y derugados todas las disposiciones de igual y mano

DISPOSIO GNES FINALES

RIMERAL - La Ley entrare un genuta plena a partit de su psolicación an la lacera Municipal del Gobierno agustiono Municipal de Colcapithus EGUNDA, - Conforme al Artíquio 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autonomor

impliation de la publicación de la presente hey, quede encargado de infinir al envició. Estatal de Autonomias - SEA, la presente Denocición Legal para un estatal de Autonomias - SEA, la presente Denocición Legal para un

emitase el Organo Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior Sicación quedando encargado la Maxima Autoridad Ejecutiva Municipal del

Strictle of a manager of seasons and season of the manager of seasons and the seasons of the seasons and the seasons of the se

unicipal de Colcapirnua a los catorna días del mes de mayo del prioridos mili